



EST-PARB-0137

ESTADO No. 0137

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 7 de diciembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	ID9-15202X	LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, ARENERA CHICAMOGA S.A.S		04/12/2023	AUT-904- 1349	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ID9-15202X, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, ARENERA CHICAMOGA S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos: 1.Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Revisado el FBM Anual 2019, presentado según radicado No. 49942 del 27 de abril de 2022, se recomienda NO APROBAR, toda vez que: 1. revisado el plano en ArcGis, los shapes de Secuencia de Explotación y Planeación Minera no presentan datos en la tabla de atributos, a su vez que tampoco se genera un zoom que presente gráficamente la información.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES



					1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9994695 del 03/OCT/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FA7-081	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, ARENERA CHICAMOGA S.A.S.	04/12/2023	AUT-904-1350	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FA7-081, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, ARENERA CHICAMOGA S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2021, de conformidad con lo indicado en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, toda vez que, el dato indicado para recursos y reservas no es congruente considerando el volumen de producción reportado por la anualidad 2021, debido a que el dato indicado para recursos y reservas en el FBM 2020 COINCIDE con lo reportado para el FBM 2021, y no se tuvo en cuenta el volumen de producción por la anualidad.” Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9482956 del 27/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE7-168	ASOCIACION DE ARENEROS DE	04/12/2023	AUT-904-1351	DISPOSICIONES



		BARRANCABE RMEJA "PAZ DEL RIO			Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EE7-168, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021; toda vez que, el dato indicado para recursos y reservas del FBM Anual 2021 coincide con el dato indicado para recursos y reservas del FBM Anual 2020 y no se consideró el volumen de producción reportado para la anualidad 2021 (2330 metros cúbicos de arenas)” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4- 0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9915514 del 08/JUL/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HD7-082	RODRIGUEZ ALBINO ARNULFO	04/12/2023	AUT-904- 1352	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HD7-082, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a RODRIGUEZ ALBINO ARNULFO, lo siguiente: 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 70044 de fecha 04/ABR /2023. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12188790 del 06/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	4871	CEMEX COLOMBIA S.A	04/12/2023	AUT-904-1353	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 4871 se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMEX COLOMBIA S.A., lo siguiente: - Se entiende subsanado el requerimiento de radicar por la plataforma digital ANNA MINERIA la Licencia ambiental la cual fue presentada mediante radicado 56273 de fecha 01 /AGO/2022. OTRAS DISPOSICIONES - Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10758872 del 31/AGO/2022 - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	4871	CEMEX COLOMBIA S.A	04/12/2023	AUT-904-1354	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 4871 se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMEX COLOMBIA S.A., lo siguiente: - Se entiende subsanado el requerimiento de radicar por la plataforma digital ANNA MINERIA la Licencia ambiental la cual fue presentada mediante radicado 56335 de fecha 02 /AGO/2022. OTRAS DISPOSICIONES - Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10766815 del 01/SEP/2022 - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0039-68	SOCIEDAD MINERA EL TESORITO LIMITADA, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO,	04/12/2023	AUT-904-1355	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0039-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA EL TESORITO LIMITADA, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, MINERA VETAS, SOCIEDAD MINERA EL CUATRO LTDA, CLAUDIA LILIANA PEÑA TOLOZA, ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHO, lo siguiente:



		MINERA VETAS, SOCIEDAD MINERA EL CUATRO LTDA, CLAUDIA LILIANA PEÑA TOLOZA, ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHO			Se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019 presentado con radicado 55025 de fecha 08/JUL/2022. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10607986 del 01/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGI-10471	MARTHA ELENA GARCIA DE MUÑOZ	04/12/2023	AUT-904- 1356	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) IGI-10471 No. se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MARTHA ELENA GARCIA DE MUÑOZ, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Revisado el FBM Anual 2022, con radicado 68757 del 15 de marzo de 2023, se recomienda NO APROBAR toda vez que (1) reporta minerales que no están aprobados en el PTO (2) no se encontró evidencia de la presentación del formato de liquidación de regalías para el trimestre I, II y IV del 2022 Y (3) las reservas no se han actualizado con respecto a la producción reportada” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 12052400 09/MAY/2023



					2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGI-10471	MARTHA ELENA GARCIA DE MUÑOZ	04/12/2023	AUT-904-1357	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IGI-10471 se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MARTHA ELENA GARCIA DE MUÑOZ, lo siguiente: 1. Se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019 presentado con radicado 55967 de fecha 26/JUL/2022. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10721734 del 08/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGI-10471	MARTHA ELENA GARCIA DE MUÑOZ	04/12/2023	AUT-904-1358	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IGI-10471 se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MARTHA ELENA GARCIA DE MUÑOZ, lo siguiente: 1. Se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021 presentado con radicado 43578 de fecha 17/FEB/2022. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9304958 del 01/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGI-10471	MARTHA ELENA GARCIA DE MUÑOZ	04/12/2023	AUT-904-1359	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IGI-10471 se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MARTHA ELENA GARCIA DE MUÑOZ, lo siguiente: 1. Se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2020, presentado con radicado 55971 de fecha 26/JUL/2022.



					OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10721952 del 08/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGI-10471	MARTHA ELENA GARCIA DE MUÑOZ	04/12/2023	AUT-904-1360	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IGI-10471, se realizan los siguientes requerimientos a MARTHA ELENA GARCIA DE MUÑOZ: 1. No aprobar la póliza No. 465-46-994000000035, expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia 11/SEP/2022-11/SEP/2023, teniendo en cuenta que: i) el valor asegurado de \$482.164.200 es inferior al valor a asegurar \$497.501.460, ii) No se encuentra firmada por el tomador, como tampoco por la aseguradora. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11170761 del 20/OCT/2022 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DF7-142	ORLANDO NIÑO PRIETO	05/12/2023	AUT-904-1361	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DF7-142 se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ORLANDO NIÑO PRIETO, lo siguiente: 1. Se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 81629 de fecha 18/SEP/2023. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13507665 del 02/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	DF7-142	ORLANDO NIÑO PRIETO	05/12/2023	AUT-904- 1362	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DF7-142 se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ORLANDO NIÑO PRIETO, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se recomienda NO APROBAR el FBM anual 2021, toda vez que el titular minero debe aclarar o corregir las siguientes observaciones: - El archivo (plano) adjunto no pudo ser visualizado en el software ArcGIS y por lo tanto, no pudo ser objeto de evaluación.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9383461 del 10/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	170-68	ERVIN GELVEZ RODRIGUEZ, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR	05/12/2023	AUT-904- 1363	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 170-68 , se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ERVIN GELVEZ RODRIGUEZ JESUS ANTONIO , LIZCANO VILLAMIZAR, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Recomienda RECAHZAR el FBM anual 2022, toda vez que al realizar la evaluación se observa: 1. El formato no corresponde a lo requerido por la resolución. (Plano presentado en AutoCAD) 2.

					Allego un mxd el archivo geográfico no corresponde de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 40600 de 2015. (dentro del archivo no hay información) 3. El origen de las coordenadas tampoco corresponde. 4. El oficio de aceptación presentado por parte del Ingeniero de Minas, no corresponde a la anualidad evaluada” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12398238 del 09/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EBO-141	INGENIERIA DE VIAS S. A. S.	05/12/2023	AUT-904-1364	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EBO-141, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INGENIERIA DE VIAS S. A. S., que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se recomienda al titular ajustar la información respecto al ítem de recursos y reservas. así como las inversiones de exploración y inversiones acumuladas de exploración, para que la información sea congruente con los formatos básicos mineros anteriores.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.



					OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12641064 del 06/OCT/2023
CONTRATO DE CONCESIÓN	EBO-141	INGENIERIA DE VIAS S. A. S.	05/12/2023	AUT-904-1365	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EBO-141, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INGENIERIA DE VIAS S. A. S., lo siguiente: 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 79624 de fecha 10 /AGO/2023. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13109817 del 03/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EBO-141	INGENIERIA DE VIAS S. A. S.	05/12/2023	AUT-904-1366	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EBO-141, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INGENIERIA DE VIAS S. A. S., que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se debe corregir: - Se debe añadir la información de los recursos acumulados en la etapa de exploración, de acuerdo al acumulado año a año. Este es un requerimiento efectuado mediante Auto PARB No. 0544 del 26 de agosto de 2020. No ha sido subsanado.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser



					refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7544030 del 24/ENE/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EBO-141	INGENIERIA DE VIAS S. A. S.	05/12/2023	AUT-904-1367	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EBO-141, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a INGENIERIA DE VIAS S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se debe corregir: - Se debe agregar valores de estimación de recursos y reservas. - Se debe anotar los recursos acumulados para la etapa de exploración tal como se muestran en el FBM anual 2019. - Se debe anotar los recursos acumulados en cuanto a la inversión social, en cada uno de los items.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6938548 del 24/ENE/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	EBO-141	INGENIERIA DE VIAS S. A. S.	05/12/2023	AUT-904- 1368	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EBO-141, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INGENIERIA DE VIAS S. A. S., que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021; toda vez que, presenta inconsistencias con respecto a lo indicado en recursos y reservas (reportados en ceros) y lo indicado en la producción en bruto. Además, la información reportada en el FBM para el acumulado en inversiones en etapa de exploración no corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores; toda vez que, en el FBM Anual 2019 se reportó \$6.000.000 en el acumulado para las inversiones en exploración. Además, el dato indicado para recursos y reservas no es congruente con lo reportado en años anteriores, considerando el FBM Anual 2019. (Gravas: Reservas probadas: 90.000 metros cúbicos; Arenas: Reservas probadas: 60.000 metros cúbicos)” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9951117 del 06/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
					DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 14537 se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMENTOS ARGOS S.A., que se realizan los siguientes requerimientos:



					Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2022, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: “Revisado el Formato Básico Anual 2022, presentado según el radicado No.65821 del 10 de febrero de 2023, se recomienda NO APROBAR toda vez que la sociedad titular reporta otros minerales que no han sido aprobados en el PTO, por lo tanto se solicita que reporte solo los minerales aprobados en el Programa de Trabajos y Obras - PTO, aprobado según el AUTO PAR BUCARAMANGA No. 0316 del 24/05/2017; así mismo el titular minero en el PTO presentado, reporta que para el 3 año de explotación tendrá una producción de 24.000 toneladas de arena silícea y en el FBM del 2022 solo reporta 6.672 m3.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11803489 del 08/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14537	CEMENTOS ARGOS S.A	05/12/2023	AUT-904-1370	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 14537 se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMENTOS ARGOS S.A, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al FBM presentado para el año 2019, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: “Se recomienda NO APROBAR el FBM Anual 2019, teniendo en cuenta que la información reportada en el FBM Anual 2019 para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde



					a la sumatoria del acumulado de los años anteriores más la del periodo declarado., Revisado el FBM Anual 2019, presentado según radicado #13318-1 del 31/ENE/2023, se recomienda NO APROBAR toda vez que la sociedad titular reporta GRAVAS, mineral que no ha sido aprobado en el PTO, por lo tanto se solicita que reporte solo el mineral aprobado en el Programa de Trabajos y Obras - PTO, el cual es ARENAS SILÍCEAS; se encontró que los recursos se estimaron en toneladas, lo cual no coincide con la unidad de medida reportada en el FBM; las reservas del título no se pueden verificar y no son congruentes con los recursos medidos reportados en el PTO.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6192653, 11725200 del 09/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14537	CEMENTOS ARGOS S.A	05/12/2023	AUT-904-1371	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 14537 se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMENTOS ARGOS S.A, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al FBM presentado para el año 2020, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se recomienda NO APROBAR el FBM Anual 2020, teniendo en cuenta que, la información reportada en el FBM Anual 2020 para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores. Revisado el FBM Anual 2020, presentado según radicado 20274 del 31, /ENE/2023 toda vez que las reservas del título no se pueden verificar y no son congruentes con los datos de producción reportados en el PTO. Se hace

					la observación de utilizar la unidad de medida correcta y reportar sólo ARENAS SILÍCEAS, mineral aprobado en el PTO.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, 6317893 11725333 del 13/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14537	CEMENTOS ARGOS S.A	05/12/2023	AUT-904-1372	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 14537, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMENTOS ARGOS S.A, lo siguiente: Se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado 42460 de fecha 10/FEB/2022. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9218076 del 03/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHV-09171	CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA	05/12/2023	AUT-904-1373	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHV-09171, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al



					sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: “Revisado el Formato Básico Minero Anual 2022, presentado mediante radicado 71331-0 y numero de evento No. 426180, del 02/05/2023, se recomienda NO APROBAR, toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: 1) B.3. Actividades de Construcción y Montaje, el acumulado reportado no se ajusta con lo reportado en el año anterior (año 2021: \$90.000.000 - año 2022: \$40.800.000) 2) C. Producción y Ventas. la información registrada en C1. Producción - Inventario final se registra el total de la producción del año, no se descuenta lo registrado en el C2. ventas. 3) a la fecha de la evaluación el titular minero no ha presentado los formularios de regalías correspondientes al III trimestre por lo cual no se puede hacer la respectiva evaluación del volumen de producción. 4) H. Inversiones, en la columna del saldo al 31 de diciembre del año anterior al reportado no coincide con la información reportada en el FBM 2021. 5) Los formatos de los archivos comprimidos en el plano anexo no son reconocidos por el Visor Geográfico. Se le recuerda a la firma titular que el plano anexo se debe presentar en formato SHP o Geo Data Base (GDB) para dar cumplimiento a la Resolución 40925 de 2019.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12356634 del 17/OCT/2023 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	2491	SERRANO HERMANOS LTDA, SOCIEDAD DE YESOS PRADA	05/12/2023	AUT-904-1374	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 2491, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SERRANO HERMANOS LTDA, SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, CEMEX COLOMBIA S.A., que se realizan los siguientes requerimientos:

		LTDA, CEMEX COLOMBIA S.A			Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem B.1. Inversión en Exploración: La información presentada no coincide con la información reportada en años anteriores. “acumulado”, lo cual es inconsistente con respecto a la información que se indicó en el FBM anual de 2021. La inversión acumulada resulta de la suma de las inversiones del año inmediatamente anterior (2021). Ítem B.2. Inversión en Construcción y Montaje: La información presentada no coincide con la información reportada en años anteriores. “acumulado”, lo cual es inconsistente con respecto a la información que se indicó en el FBM anual de 2021. La inversión acumulada resulta de la suma de las inversiones del año inmediatamente anterior (2021). A la fecha de evaluación del presente Concepto no se observa el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2022. Los datos e información reportada en el FBM no son congruente con lo reportado en regalías en cuanto a reservas probadas y recursos medidos. en el ítem C2 no establece el precio de venta comercial para la cantidad de material explotado. Literal B.6.2. Plano georreferenciado: El archivo geográfico anexo no cumple con las características técnicas para su presentación no se observa malla de coordenadas, ni plancheta de presentación. la información presentada en SHP no se puede visualizar.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11821132 del 06/OCT/2023 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	-----------------------------	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	2491	SERRANO HERMANOS LTDA, SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, CEMEX COLOMBIA S.A		05/12/2023	AUT-904- 1375	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 2491, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SERRANO HERMANOS LTDA, SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, CEMEX COLOMBIA S.A., lo siguiente: Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 62995 de fecha 30/DIC/2022. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11552582 del 03/ENE/2023 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	2833	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA		05/12/2023	AUT-904- 1376	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 2833, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Revisado el Formato Básico Minero Anual 2022, presentado mediante radicado 65620-0 y numero de evento No. 405933, del 09/02/2023, se recomienda no aprobar toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: a) B4, Reservas, Dentro del PTO aprobado en 2020, se presentaron unas reservas medidas de 4.165.335,5 toneladas, recursos indicados: 3.128.801,6 Ton. y Recursos medidos: 3.191.560,23 Ton, la producción reportada en los años de 2020 y 2021 es un total de 59.934,74 Ton, para unas reservas medidas de 4.105.400,74 ton para el 2022, diferente a la información reportada, siendo de 4.063852,14 ton. b) Formatos de los archivos comprimidos en el plano anexo no son reconocidos por el Visor Geográfico. Se le recuerda a la firma titular que el plano anexo se debe presentar en formato SHP o Geo Data Base(GDB) para dar cumplimiento a la Resolución 40925de 2019.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.



					Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11793603 del 22/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	2833	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA	05/12/2023	AUT-904-1377	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 2833, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Revisado el FBM ANUAL del 2019 presentado según radicado 51727 del 20 de mayo del 2022 se recomienda NO APROBAR teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: 1. El plano anexo no está acorde con lo establecido en la normatividad vigente. 2. El plano anexo al no estar acorde con lo establecido en la normatividad vigente no se pudo revisar si contenía la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10207122 del 19/SEP/2022

					2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	2833	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA	05/12/2023	AUT-904-1378	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 2833, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: “Revisado el FBM ANUAL del 2021 presentado según radicado 52475 del 31 de mayo del 2022 se recomienda NO APROBAR teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: 1. El dato de recursos indicados en el inciso B4, no es congruente con el contenido en el instrumento técnico aprobado. 2. El plano anexo no está acorde con lo establecido en la normatividad vigente. 3. El plano anexo al no estar acorde con lo establecido en la normatividad vigente no se pudo revisar si contenía la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10298613 del 19/SEP/2022 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	2833		05/12/2023	AUT-904-1379	DISPOSICIONES



		SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA				Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 2833, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 2833, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, presentado con radicado 52471 de fecha 31/MAY/2022. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10298323 del 19/SEP/2022. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	2833	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA		05/12/2023	AUT-904-1380	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 2833, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, lo siguiente: 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 78969 de fecha 24/JUL/2023. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12976550 del 20/OCT/2023 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0032-68	MINERA VETAS		05/12/2023	AUT-904-1381	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0032-68, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a MINERA VETAS, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:

					“Se recomienda NO APROBAR el FBM anual 2021 toda vez que el titular minero debe corregir o aclarar las siguientes observaciones: - El titular minero adjunta plano, pero este se encuentra dañado y no pudo ser visualizado en la plataforma. Por lo tanto, no pudo ser objeto de evaluación.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9438583 del 10/JUL/2022 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0032-68	MINERA VETAS	05/12/2023	AUT-904- 1382	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0032-68, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a MINERA VETAS, lo siguiente: 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 29795 de fecha 27/JUL/2021, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se informa al titular minero que deberá presentar la reposición de esta, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, toda vez que, para la etapa de explotación el valor de la póliza equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7412631 del 30/MAR/2022 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	0032-68	MINERA VETAS		05/12/2023	AUT-904- 1383	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0032-68, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a MINERA VETAS, lo siguiente: Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 28000 de fecha 23/JUN/2021, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se informa al titular minero que deberá presentar la reposición de esta, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, toda vez que, para la etapa de explotación el valor de la póliza equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7129240 del 30/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJO-09281	JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON, ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA		05/12/2023	AUT-904- 1384	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJO-09281, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON, ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Evaluado el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2022, allegado mediante radicado N°81592-0 y evento N°488125 de 16 de septiembre de 2023, se considera técnicamente no aceptable y se deberá de realizar las siguientes correcciones: Los titulares de acuerdo con el ítem B.3 no reportan inversiones de Construcción y montaje para el año y no citan inversiones acumuladas. Sin embargo, de acuerdo con el ítem H INVERSIÓN si reportan actividades correspondientes a Construcción y Montaje por el orden de los \$50.000.000 que no están especificadas en el ítem B.3. La información plasmada en el ítem B.4. no se observa la disminución



					de las reservas de acuerdo a lo explotado en los años reportados. Se manifiesta que personal presente en el área corresponde a 3 personas, sin embargo, se observa que corresponde a 4 personas ya que se menciona 3 obreros y 1 directiva por lo tanto la información difiere del ítem F1. los titulares manifiestan gastos producto de combustibles y demás, sin embargo, no se observa costos asociados con mantenimientos o alquiler de maquinaria. El plano a presentar para el año a reportar deberá de contener los avances de explotación manifestados en el FBM 2022 allegado.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13491622 del 01/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJO-09281	JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON, ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA	05/12/2023	AUT-904- 1385	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJO-09281, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON, ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA, lo siguiente: 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 81342 de fecha 13/SEP/2023. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13455153 del 26/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	HAN-111	CONYSER LTDA		05/12/2023	AUT-904-1386	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HAN-111, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CONYSER LTDA, que se acepta el instrumento ambiental correspondiente. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9078376 del 22/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAN-111	CONYSER LTDA		05/12/2023	AUT-904-1387	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HAN-111, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CONYSER LTDA, que se acepta el instrumento ambiental correspondiente. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9078339 del 22/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0098-68	ROCA SAN ANTONIO SAS, VICTOR MANUEL SUAREZ GUERRERO, JOSE DIEGO MONCADA GARCIA, MINERA VETAS, L UIS		05/12/2023	AUT-904-1388	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0098-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ROCA SAN ANTONIO SAS, VICTOR MANUEL SUAREZ GUERRERO, JOSE DIEGO MONCADA GARCIA, MINERA VETAS, LUIS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, JOSE NELSON LIZCANO VILLAMIZAR, NOE SUAREZ RODRIGUEZ, FERNANDO ANTONIO SUAREZ GUERRERO, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:



		ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, JOSE NELSON LIZCANO VILLAMIZAR, NOE SUAREZ RODRIGUEZ, FERNANDO ANTONIO SUAREZ GUERRERO			“Mediante número de radicado 71828 y número de evento 443757 del 09 de mayo de 2023, la sociedad titular presentó en Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual fue evaluado técnicamente en dicha plataforma mediante la tarea No. 12397612, el cual se recomienda NO APROBAR, toda vez que la sociedad titular afirma que no hay valores acumulados en los ítems de actividades de exploración y de construcción y montaje; sin embargo, al revisar el Formato Básico Minero Anual 2021, si reportan valores acumulados para dichas actividades; así mismo se revisa el Formato Básico Minero Anual 2020 y este no refleja ningún valor para estas mismas actividades; se recomienda a la sociedad titular ser congruente con la información presentada en los FBM.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12397612 del 01/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0098-68	VICTOR MANUEL SUAREZ GUERRERO, MINERA VETAS, LUIS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, FERNANDO ANTONIO SUAREZ GUERRERO	05/12/2023	AUT-904- 1389	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0098-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a VICTOR MANUEL SUAREZ GUERRERO, MINERA VETAS, LUIS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, FERNANDO ANTONIO SUAREZ GUERRERO, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • "Se recomienda no aprobar el Formato Básico Minero Anual 2021, toda vez que la sociedad titular afirma que hay valores acumulados en los ítems de exploración y de construcción y montaje; Sin embargo, al revisar el Formato Básico Minero Anual 2020, estos valores no se ven reflejados en alguna actividad de exploración o de construcción y montaje".



					El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9542458 del 31/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0098-68	MINERA VETAS		05/12/2023	AUT-904-1390 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0098-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0098-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero FBM- Anua del 2018, presentado con radicado 35038 de fecha 19/OCT/2021. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8216024 del 31/MAR/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0098-68	MINERA VETAS		05/12/2023	AUT-904-1391 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0098-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0098-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que, de acuerdo a la evaluación de la



						información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero FBM- Anual 2020, presentado con radicado 35042 de fecha 19/OCT/2021. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8216100 del 31/MAR/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0098-68	MINERA VETAS		05/12/2023	AUT-904-1392	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0098-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que a través de radicado 35042 se determinó aprobar FBM 2020, el cual se notificará en el respectivo acto administrativo. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6307011 del 15/MAY/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0098-68	MINERA VETAS		05/12/2023	AUT-904-1393	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0098-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que a través de radicado 35038 se determinó aprobar FBM 2018, el cual se notificará en el respectivo acto administrativo. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6302654 del 15/MAY/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	IH8-11141	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO		05/12/2023	AUT-904- 1394	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IH8-11141, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: “Revisado el Formato Básico Minero FBM anual de 2022, presentado mediante radicado 69963-0 y evento No. 420590 del 03/04/2023, se recomienda no aprobar toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: a) B4, Reservas, NO coincide la información indicada en el PTO aprobado, con la información registrada en relación a los recursos y reservas; b) Formatos de los archivos comprimidos en el plano anexo no son reconocidos por el Visor Geográfico. Se le recuerda a la firma titular que el plano anexo se debe presentar en formato SHP o Geo Data Base(GDB) para dar cumplimiento a la Resolución 40925 de 2019.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12183661 del 01/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IH8-11141, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685



					del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “NO se evalúa el FBM semestral 2022, radicado en la plataforma de Anna Minería con radicado No. 69958 del 03/04/2023, asignado mediante tarea No. 12182952, toda vez que, a partir del periodo 2020 solo se debe presentar el FBM anual y no el semestral. Por lo anterior, se RECHAZA el referido FBM.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12182952 del 01/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IH8-11141	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO	05/12/2023	AUT-904- 1396	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IH8-11141, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, lo siguiente: 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 82462 de fecha 29 /SEP/2023. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13636772 del 01/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	IH8-11141	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO		05/12/2023	AUT-904- 1397	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No IH8-11141, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Revisado el FBM anual del 2021 presentado según radicado 57494 del 23/AGO/2022 se recomienda NO APROBAR teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: No cumple toda vez que el formato del plano no corresponde a la normativa vigente.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10888213 del 02/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IH8-11141	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO		05/12/2023	AUT-904- 1398	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IH8- 11141, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, que se acepta el instrumento ambiental presentado mediante 52012 de fecha 25 /MAY/2022. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10245619 del 05/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0098-68	MINERA VETAS		05/12/2023	AUT-904-1399
DISPOSICIONES					
Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0098-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, lo siguiente:					
1. Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0098-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero FBM- Anual del 2019, presentado con radicado 35040 de fecha 19/OCT/2021.					
OTRAS DISPOSICIONES					
1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8216048 del 18/JUN/2022.					
2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.					
3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.					
CONTRATO DE CONCESIÓN	FA7-082	MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA		05/12/2023	AUT-904-1400
DISPOSICIONES					
Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FA7-082, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, que se realizan los siguientes requerimientos:					
1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:					
• “Se remite al grupo jurídico, si bien la póliza minero ambiental se encuentra bien constituida, la misma no se encuentra firmada.”					
OTRAS DISPOSICIONES					
1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8687592 del 18/DIC/2021					
2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.					



					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FA7-082	MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, ARENERA CHICAMOGA S.A.S.	05/12/2023	AUT-904-1401	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FA7-082, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, ARENERA CHICAMOGA S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos: 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, toda vez que, el dato indicado para recursos y reservas no es congruente considerando el volumen de producción reportado por la anualidad 2021, debido a que el dato indicado para recursos y reservas en el FBM 2020 COINCIDE con lo reportado para el FBM 2021, y no se tuvo en cuenta el volumen de producción por la anualidad.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4- 0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9483144 del 27/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0337-68	LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA	05/12/2023	AUT-904-1402	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0337-68, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685



					del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: “Evaluado mediante tarea No. 9208461, el Formato Básico Minero -FBM Anual 2021, presentado con el radicado No. 42313-0 del 09/FEB/2022, a través del módulo habilitado en la plataforma Anna Minería, para la presentación de dicha obligación, se considera que NO CUMPLE TECNICAMENTE en los siguientes ítems: En el ítem B1 no se identifican las inversiones realizadas y el acumulado de los años anteriores.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9208461 del 28/JUN/2022 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0337-68	LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA	05/12/2023	AUT-904-1403	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0337-68, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA, que se realizan los siguientes requerimientos: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Mediante radicado No. 79011-0 y evento No. 473282 del 25 de julio de 2023, el titular allegó la Póliza Minero Ambiental No. 18-43-101009481, expedida el 27/04/2023 por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20 de abril de 2023 hasta el 20 de abril de 2024, la cual fue evaluada de manera electrónica a través de la herramienta Anna Minería mediante No. de tarea 12987536. Dado



						que NO se encuentra correctamente constituida, se recomienda NO APROBAR, el valor asegurado es incorrecto; el valor correcto es de CIENTO OCHO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$108.080.532); así mismo anexar el comprobante de pago.” El titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12987536 del 02/NOV/2023 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESIÓN	0337-68	LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA		05/12/2023	AUT-904-1404	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0337-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0337-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, presentado con radicado 48354 de fecha 04/ABR/2022. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9793761 del 28/JUN/2022. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0337-68	LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA		05/12/2023	AUT-904-1405	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0337-68, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0337-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de



					los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, presentado con radicado 22622 de fecha 04/MAR/2021. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6365412 del 06/SEP/2021. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ4-16401	MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LUIS ALFREDO MUÑOZ, ALIRIO ARDILA ORJUELA	05/12/2023	AUT-904-1406	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJ4-16401, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO WILSON SAENZ VALENCIA JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LUIS ALFREDO MUÑOZ ALIRIO ARDILA ORJUELA, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2022 allegado mediante radicado No. 79205- 0 y evento No. 474720 del 31/JUL/2023, evaluado mediante tarea No. 13034845, toda vez que, se deben realizar ajustes en lo referente a recursos y reservas teniendo en cuenta lo reportado en producción. Por otro lado, revisado el Sistema de Gestión Documental -SGD-, no se evidencia la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2022.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13034845 del 06/NOV/2023

					2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ4-16401	MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LUIS ALFREDO MUÑOZ, ALIRIO ARDILA ORJUELA	05/12/2023	AUT-904-1407	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJ4-16401, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LUIS ALFREDO MUÑOZ, ALIRIO ARDILA ORJUELA, que a través de radicado de Anna Minería No. 21387 se evaluó el FBM del 2020, y se determinó que cumple técnicamente, por lo tanto se aprobará en el acto administrativo correspondiente. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9475661 del 10/JUL/2022 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ4-16401	MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ	05/12/2023	AUT-904-1408	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJ4-16401, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO WILSON SAENZ VALENCIA JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LUIS ALFREDO MUÑOZ, ALIRIO ARDILA ORJUELA, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:



		ARDILA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LUIS ALFREDO MUÑOZ, ALIRIO ARDILA ORJUELA			“Se recomienda NO APROBAR el FBM anual 2021, toda vez que se debe aclarar o corregir las siguientes observaciones: - El titular minero adjunta archivo que no puede ser visualizado en la plataforma, por lo tanto, no pudo ser objeto de evaluación. - El titular minero reporta datos de recursos y reservas, los cuales son iguales al FBM anual 2020 y FBM anual 2019; por lo tanto, no tomo en cuenta la deducción de las regalías correspondientes al año reportado.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9476003 del 10/JUL/2022 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ4-16401	MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA, J OSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LUIS ALFREDO	05/12/2023	AUT-904- 1409	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJ4-16401, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LUIS ALFREDO MUÑOZ, ALIRIO ARDILA ORJUELA, lo siguiente: 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 62451 de fecha 20/DIC/2022. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11498060 del 27/DIC/2022 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



		MUÑOZ, ALIRIO ARDILA ORJUELA			
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ4-16401	MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA, J OSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LUIS ALFREDO MUÑOZ, ALIRIO ARDILA ORJUELA		05/12/2023	AUT-904- 1410
DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJ4-16401, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA. JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LUIS ALFREDO MUÑOZ, ALIRIO ARDILA ORJUELA lo siguiente: - Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJ4-16401, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LUIS ALFREDO MUÑOZ, ALIRIO ARDILA ORJUELA que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2015, presentado con radicado de 21387 fecha 01/MAY/2022. OTRAS DISPOSICIONES - INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6341783, 10028396 del 05/SEP/2022. - INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.					
CONTRATO DE CONCESIÓN	16082	LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S		05/12/2023	AUT-904- 1411
DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 16082, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S., lo siguiente: - Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 82526 de fecha 01/OCT/2023. OTRAS DISPOSICIONES - Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13649518 del 04/NOV/2023 - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.					



					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	16082	LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S	05/12/2023	AUT-904-1412	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 16082, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 Y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Revisado el FBM Anual 2022, presentado según radicado 66721 del 15 de febrero de 2023, se recomienda NO APROBAR toda vez que el formato del plano anexo es el inadecuado. Se debe presentar en formato shp o gdb.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. El titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11850321 del 12/ABR/2023 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	16082	LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S	05/12/2023	AUT-904-1413	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 16082, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S., lo siguiente:

					1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 58927 de fecha 22/SEP/2022, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se informa al titular minero que deberá presentar la reposición de esta, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, toda vez que, para la etapa de explotación el valor de la póliza equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11045965 del 30/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	022-90M	CEMEX COLOMBIA S.A.		05/12/2023	AUT-904-1414 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 022-90M, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a CEMEX COLOMBIA S.A., lo siguiente: 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 80210 de fecha 24/AGO/2023. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13231456 del 17/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	022-90M	CEMEX COLOMBIA S.A.		05/12/2023	AUT-904-1415 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 022-90M, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMEX COLOMBIA S.A., lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 022-90M, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMEX COLOMBIA S.A., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares



					mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 66163 de fecha 11/FEB/2023. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11815892 del 17/ABR/2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTICIAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	022-90M	CEMEX COLOMBIA S.A.		05/12/2023	AUT-904-1416	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 022-90M, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMEX COLOMBIA S.A., que se acepta el instrumento ambiental correspondiente. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9980399 del 23/AGO/2022 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEN-082	INFERCAL S.A.S.		05/12/2023	AUT-904-1417	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HEN-082, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INFERCAL S.A.S., lo siguiente: 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 25298 de fecha 29/ABR /2021, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se informa al titular minero que deberá presentar la reposición de esta, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, toda vez que, para la etapa de explotación el valor de la póliza equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. OTRAS DISPOSICIONES



					1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6644678 del 16/ABR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JGO-11351	ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCI ONES - ASA CONSTRUCCI ONES S.A.S.	05/12/2023	AUT-904- 1418	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JGO-11351, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES - ASA CONSTRUCCIONES S.A.S., lo siguiente: 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 72046 de fecha 11/MAY/2023. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12413552 del 11/SEP/2023 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFIAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **7 de diciembre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez

EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA